



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL

DOC. 129334

EXP. 098298

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 366 –2016–MDT/GM

El Tambo, **22 SET. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 67641-2016, mediante el cual el administrado **VLADIMIRO ULIANOV PALACIOS YABAR**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, Reporte N° 211-2016-MDT/GAJ, Informe N° 001-2016-MDT/GM-DAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **VLADIMIRO ULIANOV PALACIOS YABAR**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, de fecha 08 de agosto del 2016.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Reporte N° 211-2016-MDT/GAJ, de fecha 19 de setiembre del 2016, se abstiene en merito a lo dispuesto en el artículo 88° numeral 88.2 de la Ley N° 27444 al haber emitido previamente opinión legal.

Que, se emite el Informe N° 001-2016-MDT/GM-DAR, de fecha 21 de setiembre del 2016, señalando que, revisados los actuados, se tiene que, el administrado Vladimiro Uliánov Palacios Yabar, el 30 de diciembre del 2015, solicita la Nulidad de la Resolución de Habilitación Urbana (Resolución Gerencial N° 669-2012-MDT/GDUR, de fecha 17 de octubre del 2012) la cual fue resulta a través de la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, de fecha 08 de agosto del 2016; con fecha 23 de agosto del 2016, el administrado Vladimiro, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, de fecha 08 de agosto del 2016; de la revisión de los actuados, en primer término cabe señalar que los actos administrativos municipales son formales y de conformidad con lo previsto en el Art. 11.1 de la ley 27444, "Los Administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III, capítulo II de la presente Ley "es decir, a través de los Recursos Administrativos que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo General, ya sea Recurso de Reconsideración, Apelación o Revisión según sea el caso, hecho que no se ha cumplido en el caso sub materia; Ahora bien el administrado a través de su recurso de apelación pretende se declare la fundado su recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, y consecuentemente se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 669-2012-MDT/GDUR, de fecha 17 de octubre del 2012, al respecto cabe precisar lo estipulado en el artículo 202.3° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General el cual señala: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos."; 202.4 En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa, asimismo el Artículo 212° de la misma ley an tes citada prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

En consecuencia la petición del administrado **VLADIMIRO ULIANOV PLALACIOS YABAR**, al momento de la presentación de su solicitud de fecha 30 de diciembre del 2015 se encontraba fuera del plazo legal para poder declararse la nulidad de la Resolución Gerencial N° 669-2012-MDT/GDUR, de fecha 17 de octubre del 2012, consideraciones.

Que, la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, ha sido emitida en forma correcta sin vulnerar ningún derecho del administrado, por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto, asimismo debo señalar que el administrado tiene expedito su derecho de recurrir ante las instancias judiciales correspondientes para hacer valer su derecho.

Que, estando al Informe N° 001-2016-MDT/GM-DAR, de fecha 21 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **VLADIMIRO ULIANOV PALACIOS YABAR**, contra la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, en merito a los fundamentos anteriormente expuestos; Dar por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo, pudiendo el administrado solicitar la nulidad en la vía jurisdiccional

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **VLADIMIRO ULIANOV PALACIOS YABAR**, contra la Resolución Gerencial N° 701-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo, pudiendo el administrado solicitar la nulidad en la vía jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

.....
Mr. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

